



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 1º LITERAL B
DEL ARTÍCULO 277 DEL C.P.A.C.A.

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte del señor **JUAN DAVID VELÁSQUEZ HENRÍQUEZ**, contra **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y el señor **EDGAR YANDY HERMIDA** como Alcalde del Municipio de Jamundí-Valle del Cauca para el periodo remanente 2016-2019.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-010-2018-00589-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, fue admitida mediante auto interlocutorio No. 181 del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), y se admitió la Reforma de la Demanda mediante auto interlocutorio No. 191 del 13 de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Igualmente, se informa a la comunidad de la existencia del proceso, para que cualquier ciudadano con interés, dentro del mismo término anterior, intervenga impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado.

Copia del mismo se le remitirá, por correo certificado, a la dirección indicada en la demanda como sitio de notificación del demandado y a la que figure en el directorio telefónico del lugar, para los fines indicados en el inciso inicial C del artículo 277 del C.P.A.C.A.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Secretaria de la Corporación, hoy veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

JUAN DIEGO ORNDORFF MUÑOZ
Secretario

RDPL